

CONTRATO N° 19-00015-23

R-0033

ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SAN PARA LA AJ - GESTIÓN 2023
AJ-ANPE N°022/2023
CUCE: 23-0309-00-1297744-1-2

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de Servicios Generales, que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, domicilio en Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanera, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin, con Cédula de Identidad N° 2622179 expedida en La Paz, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, **BOMESCO S.R.L.** con NIT 313052020, con domicilio en la Calle 13 N° 8395, zona Calacoto de la Ciudad de La Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada legalmente representada por el Señor Marco Antonio Segales Rodríguez con Cédula de Identidad N° 4265087 expedida en La Paz, en virtud al Poder General de Administración N° 275/2023 de 11 de febrero de 2023, suscrito ante Notaria de Fe Pública N° 27 del Distrito Judicial de La Paz, que en adelante se denominará **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), de "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SAN PARA LA AJ - GESTIÓN 2023**", en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, convocó en fecha 23 de febrero de 2023, a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 23-0309-00-1297744-1-2, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable de Proceso de Contratación, en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación con CITE: AJ/DNIT/DRGI/INF/36/2023 de 8 de marzo de 2023, emitido por la Comisión de Calificación, resolvió aprobar el mismo y adjudicar la contratación al proponente **BOMESCO S.R.L.**, legalmente representada por el Señor Marco Antonio Segales Rodríguez, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010.
- Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

19-00015-23

- f) Ley N° 065 Nueva Ley de Pensiones.
- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SAN PARA LA AJ - GESTIÓN 2023, para la **ENTIDAD**, que en adelante se denominará el BIEN, provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, de acuerdo con las siguientes características:

DETALLE DE ITEMS					
N°	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Referencial Unitario Bs.	Precio Referencial Total Bs.
1	Equipo de almacenamiento SAN	1	Equipo	180,990.00	180,990.00
2	Equipo de Comunicación SAN	2	Equipo	33,990.00	67,980.00
Total Precio Referencial Bs.					248,970.00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem 1

Equipo de almacenamiento SAN

Plazo Entrega: 80

Especificaciones Técnicas Descriptivas:

1. Cantidad: 1
2. Marca: IBM
3. Modelo: Flashsystem 5015 (2072-2N4)
4. Factor de forma: Rackeable de 2U de altura de 24 bahías de disco de 2.5"
5. Controladoras: 2 x Controladoras (Active/Active)
6. Conectividad:
 - 2 de 1 Gb ISCSI por controladora de (4 puertos)
 - 4 puertos de 16 GB FC por controladora (Total 8 puertos)
7. Memoria o cache: 32GB por controladora (Total 64 GB)
8. Capacidad de almacenamiento instalada:
 - 10 discos de 2.4TB; velocidad 10K rpm; tipo SAS
9. Capacidad de expansión de 392 Discos mediante gabinetes de expansión con discos SSD y HDD de 24 Bahías Modelo 2072-24G para discos de 2,5" y de 12 Bahías modelo 2072-12G para discos de 3,5" ambos con tipo de conexión de cable SAS de 12 Gb hacia la controladora principal.
10. Niveles de RAID: Equipo Soporta 1, 5 y 6
11. Funciones:
Se incluye funciones de

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

19-00015-23

- **Funcionalidades de Auto-tiering:** Capacidad ofrecida para Tier Automático. Capacidad de mover los datos de mayor uso entre los diferente tier de discos basándose en inteligencia artificial sin ninguna gestión ni generación de políticas por parte del administrador del almacenamiento.
 - **Funcionalidades de Remote mirroring:** Capacidad ofrecida para Remote mirror. Replicarse y reconstruir volúmenes de forma remota sin afectar la disponibilidad de los datos. Capacidad para hacer réplica a DOS sitios adicionales al sitio principal (Tres sitios conectados en total)
- 12.** Interfaz de administración mediante WEB -GUI
- 13.** Ventiladores y fuentes de energía: Equipo con ventiladoras y fuentes de poder Redundantes y hot-swappable.
- 14.** Accesorios incluidos:
- 8 Cables de Fibra Óptica OM3 de 5 metros.
 - 8 Transceivers Fibre Channel SFPs.
- 15.** Soporte y garantía: 3 años del fabricante y del proveedor con atención en sitio. El proveedor brindará asistencia técnica cuando esta sea requerida, dentro de las primeras veinticuatro (24) horas (laborales) después de haber recibido la solicitud de Servicio Técnico en sitio. (Se entregará certificado de garantía del fabricante y de BOMESCO S.R.L. con la entrega del equipo).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem 2

Equipo de Comunicación SAN

Plazo Entrega: 80

Especificaciones Técnicas Descriptivas:

1. Cantidad: Dos (2).
2. Marca: IBM
3. Modelo: IBM Storage Networking SAN24B-6 (8969- F24)
4. Tipo: Switch administrable Fibre Channel
5. Factor de forma: Rackeable de 1U de altura
6. Puertos:
 - 24 puertos por switch
 - Gestión de velocidades: Equipo con puertos tipo autosensing de velocidades 4, 8 y 16 y 32 Gbps
 - Se incluyen 16 puertos habilitados 8 y 16 Gbps por switch
7. Accesorios incluidos por switch:
Se incluyen por Switch los siguientes accesorios.
 - 16 Cables de Fibra Óptica OM3 de 5 metros.
 - 16 Transceivers Fibre Channel SFPs.
8. Soporte y garantía: 3 años del fabricante y del proveedor con atención en sitio. El proveedor brindará asistencia técnica cuando esta sea requerida, dentro de las primeras veinticuatro (24) horas (laborales) después de haber recibido la solicitud de Servicio Técnico en sitio. (Se entregará certificado de garantía del fabricante y de BOMESCO S.R.L. con la entrega del equipo).

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

19-00015-23

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud con CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/15/2023.
- b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000022.
- c) Certificación Presupuestaria Preventivo N° 58 - Fuente Transferencias T.G.N.
- d) Especificaciones Técnicas.
- e) Propuesta Adjudicada.
- f) Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNIT/DRGI/INF/36/2023 de 8 de marzo de 2023.
- g) Resolución Administrativa de Procesos de Contratación N° 03-00004-23 de 10 de marzo de 2023
- h) Nota de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/55/2023.
- i) Informe Legal de con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/136/2023 de 23 de marzo de 2023.
- j) Fotocopia de Cédula de Identidad del representante legal.
- k) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad N° 214/2016
- l) Testimonio de Poder General de Administración N° 275/2023
- m) Fotocopia de Certificación Electrónica del NIT 313052020.
- n) Certificado RUPE N° 1491771.
- o) Fotocopia Matrícula de Comercio emitido por el SEPREC.
- p) Certificado de No Adeudos a AFP's, Futuro de Bolivia y BBVA Previsión y la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- q) Certificado de Registro Beneficiario SIGEP.
- r) Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato 7% N° 10102881/23
- s) Declaración Jurada de no Impedimento para Participar en Procesos de Contratación.
- t) Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión del **BIEN** objeto del presente contrato incluyendo las garantías del mismo, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Los equipos de los Ítems 1 y 2 serán de la misma marca de fabricante.
- c) Los equipos serán completamente compatibles para su uso con la solución de Almacenamiento y Virtualización de la AJ: Storage IBM Storwize v5000, Chasis IBM BladeCenter S, Módulo de FC Chasis IBM BladeCenter S, Servidores IBM BladeCenter HS22, Cluster VMware esxi 5.5.
- d) El proveedor realizará el montaje en rack de los equipos ofertados en coordinación con personal encargado de la DNIT – DRGI, sin ningún costo para la entidad.
- e) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

19-00015-23

- f) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- g) Mantener vigentes la garantía presentada.
- h) Actualizar la Garantía (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- i) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción del **BIEN** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción del **BIEN**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión del **BIEN**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA)

La vigencia del presente Contrato, se computará a partir del día siguiente hábil de la suscripción del mismo por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga que el plazo de entrega sea en ochenta (80) días calendario computable a partir de la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía, N° 10102881/23 emitida por el Banco Nacional de Bolivia S.A., con vigencia hasta el veintiuno de junio de dos mil veintitrés (21/06/2023), a la orden de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por Bs. 17,428.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Veintiocho 00/100 Bolivianos), equivalente al **"siete por ciento (7%)"** del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes-Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

19-00015-23

de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- (PLAZO DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de: ochenta (80) días calendario a partir del siguiente día hábil de la firma del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** realizará la entrega del **BIEN** en Ciudad de La Paz, zona de Obrajes, calle 16, #220, edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones (DNIT), Departamento de redes y gestión de información (DRGI).

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición del **BIEN** asciende a la suma de Bs. 248.970.00 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Setenta 00/100 Bolivianos)

El monto del presente contrato, que corresponde a Bs. 248.970.00 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Setenta 00/100 Bolivianos) será pagado por la **ENTIDAD** a favor del **PROVEEDOR**, una vez efectuada la recepción del **BIEN** objeto del presente Contrato.

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega del **BIEN** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: en el domicilio ubicado en Avenida Calle 13 N° 8395, calle 13 zona Calacoto de la Ciudad de La Paz.

A la **ENTIDAD**: en el domicilio ubicado en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

19-00015-23

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN)

El **PROVEEDOR** al momento de la entrega del **BIEN** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **ENTIDAD**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

Si no se realiza la emisión de la factura correspondiente la ENTIDAD retendrá los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CESIÓN)

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS)

El **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **ENTIDAD**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

En caso de retraso en la entrega del bien respecto al plazo especificado, se aplicara una multa del 1% por cada día calendario del monto total del contrato, la suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes-Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

19-00015-23

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

18.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

18.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

18.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR, por una de las siguientes causales.

- Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Octava (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega del **BIEN**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

18.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD, por una de las siguientes causales.

- Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión del **BIEN** por más de treinta (30) días calendario.
- Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;
- Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

18.2.3 Reglas aplicables a la Resolución:

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

19-00015-23

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

18.2.4 Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR o vayan contra los intereses del Estado.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega del BIEN objeto del Contrato, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** se encontrase en una situación fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada comunicará por escrito su intención de resolver el contrato, justificando la causa.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556

19-00015-23

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez la Dra. Jessica Paola Saravia Atristáin, designada mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, en calidad de Directora Ejecutiva, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Señor Marco Antonio Segales Rodriguez en representación legal de **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 23 de marzo de 2023

JESSICA PAOLA SARAVIA ATRISTÁIN
C.I. 2622179 LP.
DIRECTORA EJECUTIVA - ENTIDAD

MARCO ANTONIO SEGALES RODRIGUEZ
C.I. 4265087 L.P.
BOMESCO S.R.L.
PROVEEDOR

Heber Edgar Aramayo Choque
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

BOMESCO
S.R.L.
NIT: 313052020

JPSA
MASV
CRM
HEAC
cc: DE
DNJ
Proceso
Proveedor
Fs. Diez (10)



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



SC-CER564556